

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SECCIÓN OFICIAL.

Escuelas de Primera Enseñanza.

Real orden con la corrida de escalas por antigüedad:

«Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Sin perjuicio de las determinaciones que tenga a bien adoptar la Superioridad respecto a procedimientos ulteriores beneficiosos para el servicio, ya tratados por la Comisión, entiende ésta que desde luego deben otorgarse los ascensos mediante corrida natural de escalas, con vista de los partes oficiales de vacantes cerradas en 1.º de febrero último, haciendo al propio tiempo la distribución de aquéllas en los dos turnos, de suerte que la vacante única o la diferencia indivisible se adjudique a la antigüedad para favorecer al mayor número de maestros, proponiendo, en consecuencia, los siguientes ascensos:

DE MAESTROS.—A 4.000 pesetas.—D. Julián Palacio Alarjeto, número 20 del Escalafón general, cubre en esta Corte la única vacante existente de dicha categoría.

A 3.500 pesetas.—D. Luis Galán Moreno, núm. 42, por corresponderle ocupar la resulta anterior.

A 3.000 pesetas.—D. José López Rodríguez, núm. 107, que pasa a ocupar la resulta anterior, y D. José Martínez Martín, número 111, que cubre en esta Corte la vacante única de dicha categoría, sin que puedan ascender los números 108, 109 y 110, por tener limitados sus derechos, aparte de que el 108 está clasificado y el 109 ha fallecido.

A 2.500 pesetas.—D. Tomás Taure Ruiseco, número 381; D. Miguel Cobos y Blanco, número 382; D. Pedro Maimó y Mestre, número 383; D. Andrés Zamora y Hurtado, número 384, y D. Francisco Sanchiz Ordines, número 385, pasando a ocupar los dos primeros las resultas anteriores, y los otros tres cubren una vacante de Barcelona, una de Huesca y una de Málaga, y reservando para el turno de oposición dos vacantes, una en Murcia y otra en Oviedo, que suman las cinco existentes.

A 2.000 pesetas.—D. Eulogio Montero Santarén, antiguo maestro sustituido, a quien corresponde hoy el ascenso con arreglo a su nueva alta en el servicio, pasando a figurar, por tal causa, con doce años, once meses y nueve días en el Escalafón de 1.º de enero de 1912, descontándole el tiempo que estuvo sustituido, y produciendo una resulta de 1.375 pesetas, sueldo en comisión que viene disfrutando.

Don Paulino López Roldán, don Francisco Villanueva Bernal, don Silvestre Santaló Parvorell, don Tomás Pérez Bragado, don Eduardo García García, don Bartolomé Serrano Cano, don Antonio Alonso Jiménez, don Luis Tomás Ortega, don Eladio Simeón Molano, que sirve en comisión con 1.375 pesetas; don Rafael Castilla y Moreno y don Eugenio Bugarín Navarro, números 730, 731, 732, 734, 736, 738, 740, 744, 747, 748 y 749, no ascendiendo el núm. 733 por ser alta en la Inspección de primera enseñanza, el 735 por estar jubilado, el 739 por disfrutar ya las 2.000 pesetas, el 742 y 743 por haber fallecido y el 746 por corresponderle otro puesto en otra categoría; advirtiéndose que los números 737, 741 y 745 son maestros de Beneficencia, y pasando a ocupar los cinco maestros que primeramente ascienden las resultas de la categoría anterior, y los otros siete cubren, respectivamente, una vacante de Alicante, una de Avila, una de Cádiz, una de Huelva, una de Lérida, una de Málaga y una de esta Corte, y reservando para el turno de oposición dos vacantes en Barcelona, una en Toledo, una en Vizcaya y una en Zaragoza, que con las ya citadas, más otras dos de Barcelona, dadas al reingreso, suman las 14 existentes.

A 1.650 pesetas.—Don Cornelio Angel Pla Descals, don José María Infante Franco, don Francisco Gasco y Bádenes, don Walerico Vázquez de la Fuente, don José Martínez y Rodes, don José Montañez Lama, don Wenceslao García Casasola, don José Moreno Manjón, don Manuel Cordero Castillo, don Manuel Bautista de la Fuente, don Lorenzo Cabré Serrat, don Agustín López Llamas, don Emilio Guerra Bejarano, don José Pastor García, don Manuel González Flórez, don Germán Carbó Mampel, don Vicente González Zengonita, don Pedro Bernal Ruíz, don Emilio Muñoz Martínez, don Gerardo García Blázquez y don Leocadio Alonso Martínez, números 1.119, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.133, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144; no ascendiendo los números 1.129 y 1.130 por descender en la categoría con arreglo a la Real orden de 4 de diciembre de 1912, el 1.131 por estar jubilado, el 1.132 por disfrutar ya 1.650 pesetas y el 1.134 por haber fallecido, y pasando a ocupar los 10 primeros maestros las resultas de la categoría anterior (descontadas las 2 que se producen en 1.375), y los otros 11 cubren 1 vacante de Córdoba, 2 de Granada, 1 de Jaén, 1 de Murcia, 3 de Oviedo, 1 de Segovia, 1 de Sevilla y 1 de Vizcaya.

A 1.375 pesetas.—D. Jaime Salvatella Creus, don Manuel Ajado Gil, don Jacinto Baguena Ruiz, don Emilio Radimoso Jiménez, don Vicente Pascual Martínez, don Adolfo Fernández Villaverde, don Blas Mejía Gómez, don Luis Hermida Vilas, don Salvador Lerma Aguado, don Octavio Bull López, don Pascual García García, don Francisco Temprado Pitarch, don Francisco Bosque García, don Bernardo Martínez Riaño, D. Jaime Ques Raines, don Pedro Zapatero García, don Mariano Martín Cofrade Amor, don Simón López Gosálvez, don José Vicente Año Agut, don Miguel López Marco, don Hilarión Galán Fernández, don Julián Ramos Cuñado, don Gil Robles Martín, don Enrique Romero Gutiérrez, don Joaquín Jiménez Bèjar, don Galo Donaire Pérez, don Laureano González Rivero, don José Sánchez Almiñana, don José Ruíz Llorente, don José Caro Vázquez, don Joaquín Rodrigo García, don Francisco Murillo de los Ríos, don Juan Díaz Fernández, don Francisco Alvarado Cambronero, don Manuel Zaera Loras, don Julián de los Reyes Pérez, don Miguel Carod Navarro, don Amadeo García Benedito, don Jacinto Soriano Soriano, don Juan Perich Valle, don Gabino Gómez Hormigo, don Gregorio Domínguez Muñoz, don Juan Pujol Fisó, don Ramón Masip Arbonés, don Baldomero Pujol Mascaró, don Francisco Burniol Perich, don José María Andréu Reyñé, don José Monserrat Freixá,

don Enrique Sanz Benito, don Juan Meseguer Izquierdo, don Oroncio Campo Atienza, don Pedro Abad Atienza, don Antonio Esteban Criado, don Cosme Machuca García, don Pedro Bech y Ansó, don Arturo Roig Luna, don Juan M. Bernardo Martín, don Felipe Muñoz Barcelón, don Ángel Cuadrado Herrero, don José Abella Martínez, don Adolfo Segura Miralles, don Antonio Vega Bermejo, don Pedro Armengol Furcada y don Tomás Balanguer Bauzá, números 2.236, 2.237, 2.238, 2.239, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250, 2.251, 2.253, 2.254, 2.255, 2.256, 2.257, 2.259, 2.260, 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.265, 2.266, 2.267, 2.268, 2.269, 2.270, 2.271, 2.272, 2.273, 2.274, 2.275, 2.276, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.286, 2.287, 2.289, 2.291, 2.292, 2.293, 2.294, 2.295, 2.296, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.304, 2.305; no ascendiendo los números 2.252, 2.258, 2.277, 2.285, 2.288 y 2.290 por haber fallecido el primero y el último, por corresponderle el 2.001 al segundo, por estar jubilado el tercero, porque ha estado sustituido el cuarto y porque el quinto debe venir disfrutando 1.375 pesetas como procedente de 1.100 por el concurso de ascenso de 1911, y pasando a ocupar los 23 primeros las 2 resultas producidas por el ascenso a 2.000 de los señores Montero Santarén y Molano, más las 21 de los ascendidos a 1.650, y los otros 41 cubren 1 vacante de Albacete, 2 de Alicante, 1 de Badajoz, 1 de Baleares, 1 de Burgos, 1 de Cáceres, 1 de Canarias, 3 de Castellón, 1 de Ciudad Real, 2 de Córdoba, 1 de Huelva, 10 de Jaén, 1 de Lérida, 4 de Madrid, 1 de Oviedo, 1 de Santander, 2 de Sevilla, 2 de Tarragona, 1 de Valencia, 3 de Valladolid y 1 de Vizcaya.

A 1.100 pesetas.—Doscientos quince maestros recientemente ingresados mediante oposición libre o restringida que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas y se encuentren al frente de sus escuelas, excluidos los de Patronato, diligenciando sus títulos los respectivos jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de Primera Enseñanza la relación nominal de antigüedad que se está formando con arreglo a las fechas de posesión efectiva, pasando a ocupar los 64 primeros que figuren en la relación que inmediatamente ha de publicarse, las resultas de la categoría anterior, y los 151 restantes cubrirán 2 vacantes de Albacete, 5 de Alicante, 1 de Almería, 3 de Ávila, 6 de Badajoz, 5 de Baleares, 4 de Barcelona, 3 de Cáceres, 5 de Cádiz, 3 de Canarias, 2 de Castellón, 1 de Ciudad Real, 4 de Córdoba, 4 de Gerona, 15 de Granada, 3 de Guipúzcoa, 2 de Huelva, 2 de Huesca, 30 de Jaén, 3 de Lérida, 3 de Logroño, 8 de

Madrid, 1 de Málaga, 8 de Oviedo, 1 de Palencia, 3 de Pontevedra, 6 de Salamanca, 2 de Santander, 7 de Sevilla, 2 de Teruel, 3 de Toledo, 2 de Valencia y 2 de Vizcaya.

1.000 pesetas.—D. Gervasio Ortega Aylagas, D. José María Iborras Sanchiz y D. Antonio Hernández Terradillos, comprendidos los 3 en la Orden de 19 de diciembre de 1913, *Gaceta* del 2 de enero; y los 507 maestros que figuran en el Escalafón con los números 5.109 a 5.648, ambos inclusive, exceptuando los números intermedios 5.112, 5.117, 5.138, 5.139, 5.143, 5.146, 5.157, 5.195, 5.212, 5.213, 5.262, 5.267, 5.272, 5.279, 5.290, 5.291, 5.296, 5.330, 5.366, 5.369, 5.401, 5.413, 5.423, 5.426, 5.438, 5.443, 5.524, 5.536, 5.542, 5.596, 5.599 y 5.637, los cuales no ascienden por estar clasificados, por haber fallecido, por tener únicamente certificado de aptitud, por ser de Patronato, por pertenecer a otra categoría superior, por encontrarse sustituidos, por servir en la provincia de Navarra, etc., y advirtiéndose que los ascendidos, números 5.198, 5.296, 5.224, 5.230, 5.265, 5.283, 5.299, 5.305, 5.318, 5.345, 5.353, 5.452, 5.486, 5.509, 5.552, 5.553, 5.555, 5.559, 5.577, 5.608, 5.626, 5.627, 5.633 y 5.647, sirven en comisión con 500 pesetas, pasando a cubrir dichos 510 maestros las siguientes vacantes:

Dos de Álava, 21 de Albacete, 24 de Alicante, 18 de Almería, 5 de Avila, 36 de Badajoz, 8 de Baleares, 26 de Barcelona, 7 de Burgos, 24 de Cáceres, 32 de Cádiz, 37 de Canarias, 15 de Castellón, 21 de Ciudad Real, 31 de Córdoba, 33 de Coruña, 13 de Cuenca, 8 de Gerona, 11 de Granada, 9 de Guadalajara, 4 de Guipúzcoa, 9 de Huelva, una de Huesca, 5 de Jaén, 6 de León, 10 de Lérida, 3 de Logroño, 9 de Lugo, 8 de Madrid (provincial), 40 de Málaga, 18 de Murcia, 8 de Madrid (municipal) y 8 de las 19 de Orense.

DE MAESTRAS.—A *4.000 pesetas.*—D.^a Elena Muñoz y Ortega, número 17 del Escalafón, cubre en esta Corte la única vacante existente en dicha categoría.

A *3.500 pesetas.*—D.^a María del Carmen Ramos Martín, núm. 36, que pasa a ocupar la resulta anterior.

A *3.000 pesetas.*—D.^a Margarita Carbonell Salas, núm. 124, y Doña Francisca Gasch Turell, núm. 125, pasando a ocupar la primera la resulta anterior, y la segunda cubre una vacante de Sevilla, y reservando una vacante en Córdoba al turno de oposición, que con la ya cubierta son las dos existentes.

A *2.500 pesetas.*—D.^a Rafaela Gutiérrez Pérez, D.^a Isabel García Muñoz, mejorada de puesto por Real orden de 4 de diciembre de 1912; Doña Pilar Montejano y Valero, Doña Josefa Alonso Puerta y Doña

Eusebia Eloísa Fernández Taboas, números 394, 408, 395, 396 y 397, pasando a ocupar las dos primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras tres cubren una vacante de Alicante, una de Barcelona y una de Ciudad Real, y reservando para el turno de oposición una vacante en esta Corte y dos en Valencia, que con las tres dichas suman las seis existentes.

A 2.000 pesetas.—D.^a Pura C. Martínez Baquero, núm. 744, mejorada de puesto por estar comprendida en la segunda parte del apartado *h*) del número 10 de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, correspondiéndole en el Escalafón el lugar inmediato al que ocupa Doña Josefa Zaragoza Alonso, y por tanto la misma antigüedad que esta última maestra, aunque nada hizo presente ni la interesada ni el jefe de la Sección al rectificarse la última corrida, y con los mismos efectos económicos que las demás maestras que ahora ascienden por esta corrida; D.^a Dolores Prieto Merat, núm. 738; D.^a Carmen Romero Parrilla, núm. 739; D.^a Vicenta Manzanedo García, núm. 740; Doña María Faustino Tribaldos, núm. 741; D.^a Ramona Martínez Precioso, núm. 742, D.^a Dolores Vallés y Ribot, núm. 743, y D.^a Antonia Llop Tolosa, núm. 751, mejorada de puesto por la Real orden de 4 de diciembre de 1912, pasando a ocupar las 5 primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras 3 cubren una vacante de Barcelona, 1 de Guipúzcoa y 1 de Huelva, que con otra en Salamanca y otra en Valencia, reservadas al turno de oposición, suman las 5 existentes.

A 1.650 pesetas.—D.^a Andresa Fatás Montes, D.^a Amalia Escolar Roldán, D.^a María Oviedo Arrizabalaga, D.^a María Encarnación Villapal Martínez, D.^a Rafaela Pérez Reimundi, D.^a María Alberti Vendrell, D.^a Teresa Gascón Gruart, D.^a Maria Patrocinio Mullor Monerriz, D.^a Josefa Tous Roca, D.^a Dolores Martínez Salvador, Doña Francisca Sorni Santolaria, D.^a Manuela Gómez Jesús, D.^a María Milagro Ubeda Masanet, D.^a Vicenta Vivó Sabater, D.^a Angelas Bohorques Gómez, D.^a Ana Caballero Tenorio, D.^a Emilia Olivares Zapata, D.^a Mariana Hernández Domínguez, mejorada de puesto por la Real orden de 4 de diciembre de 1912; D.^a Dolores Fuentes Bernal, Doña Luciana Besano Jiménez y D.^a María P. Riquelme Sánchez, números 1.156, 1.156, 1.158, 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.175, 1.176 y 1.177; no ascendiendo los números 1.163 y 1.164 por descender de lugar con arreglo a la Real orden de 4 de diciembre de 1912, pasando a ocupar las 8 primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras 13, 2 vacantes de Alicante, 1 de Avila, 1 de Badajoz 3 de Canarias, 1 de

Castellón, 1 de Jaén, 1 de Segovia, 1 de Sevilla, 1 de Tarragona y 1 de Vizcaya.

1.375 pesetas.—D.^a Encarnación Oliver y Escorihuela, D.^a Lucía Sánchez Martín, D.^a Trinidad Flor Alegre, D.^a Antonia Botoy Botoy, D.^a Teresa Listy Andréu, D.^a Teresa Ascarza Foronda, D.^a Ana Gispert Soler, D.^a María del Rosario Martín Frías, D.^a Teresa Humbert Pedragosa, D.^a Dalmira Canut Lluscat, D.^a Francisca González Ortiz, doña Faustina Borne y Zabaleta, D.^a María Araceli García Sánchez, D.^a Felipa Moratinez Martínez, D.^a Encarnación Chaguaceda López, doña María Sanz Calano, doña Esperanza Nogueroles Pérez, doña Rafaela Carratalá Lledó, doña Isabel Martínez Marín, doña Isabel Millán Guillén, doña Elvira Hermida Faboas, doña Francisca Hervás y Sin, doña Manuela Alvarez Vázquez, doña Emilia Aranda Gomara, doña Gracia María Bernabéu Roca, doña María Rosa Foyos Juan, doña Pilar Gómez Arnáu, doña Vicenta Grau Bon, doña Antonia Bonaventura Monterde, doña Dolores Mor Bodol, doña María A. Carbonell Fonéu, doña María Presentación García Florida, doña Dolores Macías y Román, doña Leonarda Ereudrún Eizaguirre, doña María Rosa Planells Andru, doña María Corella Heced, doña Antonia Amad Ubeda, doña Antonia Oliver Fons, doña Teresa Sancho Pérez, doña Dolores Clavería Amat, doña Eugenia Castejón Ibarra, doña Julia Paradera Fos, doña Rosa Lina Mora Miralles y doña Elena Vázquez Muljaz, números 2.288, 2.289, 2.290, 2.291, 2.292, 2.294, 2.295, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.304, 2.305, 2.306, 2.307, 2.308, 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.313, 2.314, 2.315, 2.316, 2.317, 2.318, 2.319, 2.320, 2.321, 2.322, 2.323, 2.324, 2.326, 2.327, 2.328, 2.329, 2.330, 2.331, 2.332, 2.333 y 2.334; no ascendiendo las que tienen los números 2.393 porque debe venir disfrutando 1.375 como procedente del concurso de ascenso de 1911, y 2.296 y 2.325 por haber fallecido.

Y pasando a ocupar las 21 primeras ascendidas las resultas de la categoría anterior, y las otras 23 cubren 3 vacantes de Badajoz, 1 de Baleares, 1 de Cáceres, 2 de Castellón, 3 de Córdoba, 1 de Cuenca, 2 de Granada, 1 de Huelva, 2 de Jaén, 1 de esta Corte, 2 de Oviedo, 1 de Palencia, 1 de Pontevedra, 1 de Salamanca y 1 de Valencia.

A 1.100 pesetas.—Ciento noventa y cuatro maestras recientemente ingresadas por oposición libre o restringida, excluidas las de Patronato, que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas de sueldo y se encuentran al frente de sus escuelas diligenciando sus títulos los jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de Primera Enseñanza la relación nominal de antigüedad que están formando con

arreglo a las fechas de posesión efectiva y pasando a ocupar las 44 primeras que figuren en la relación las resultas de la categoría anterior, y las 150 restantes cubrirán 1 vacante de Albacete, 1 de Alicante, 6 de Avila, 3 de Badajoz, 6 de Baleares, 5 de Barcelona, 2 de Cáceres, 4 de Cádiz, 5 de Canarias, 1 de Castellón, 3 de Ciudad Real, 2 de Córdoba, 3 de Cuenca, 2 de Gerona, 17 de Granada, 2 de Guadalajara, 4 de Guipúzcoa, 1 de Huelva, 1 de Huesca, 18 de Jaén, 5 de Lérida, 7 de Logroño, 1 de Lugo, 4 de Málaga, 7 de Oviedo, 1 de Pontevedra, 11 de Salamanca, 1 de Santander, 1 de Segovia, 7 de Sevilla, 3 de Tarragona, 6 de Valencia, 6 de Vizcaya, 2 de Zamora, y 1 de Zaragoza.

A 1.000 pesetas.—Doña Eloísa Núñez Torres, comprendida en el número 3.º de la orden de 7 de febrero último, *Gaceta* del 12, y las 479 maestras que figuran en el Escalafón con los números 5.224 a 5.724, ambos inclusive, exceptuando los que tienen los números 5.247, 5.251, 5.259, 5.261, 5.262, 5.270, 5.271, 5.272, 5.283, 5.284, 5.285, 5.287, 5.317, 5.423, 5.442, 5.447, 5.493, 5.497, 5.534, 5.513, 5.562, 5.602, 5.607, 5.615, 5.636, 5.649, 5.651, 5.656, 5.664, 5.700 y 5.718, por servir en la provincia de Navarra, por ser altas en otras categorías, por encontrarse excedentes, por estar jubiladas, por servir escuelas de Patronato, por haber fallecido, etc., y advirtiendo que las ascendidas números 5.273, 5.324, 5.417, 5.455, 5.538, 5.546, 5.582, 1.605 y 1.627 sirven en comisión con 500 pesetas, pasando a cubrir dichas 470 maestras las siguientes vacantes: 2 de Alava, 26 de Albacete, 30 de Alicante, 19 de Almería, 11 de Avila, 41 de Badajoz, 3 de Baleares, 19 de Barcelona, 11 de Burgos, 34 de Cáceres, 27 de Cádiz, 13 de Canarias, 14 de Castellón, 13 de Ciudad Real, 18 de Córdoba, 19 de Coruña, 29 de Cuenca, 10 de Gerona, 8 de Granada, 8 de Guadalajara, 6 de Guipúzcoa, 9 de Huelva, 5 de Huesca, 10 de Jaén, 11 de Lérida, 13 de Lugo, 14 de Madrid (provincial), 29 de Málaga y 7 de las 8 de Murcia.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, determinando al propio tiempo lo que sigue:

1.º Que la posesión de las nuevas categorías de los maestros ascendidos se cuente desde 1.º de abril último a los efectos del Escalafón, y desde 1.º de junio a los efectos económicos.

2.º Que los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza extiendan las diligencias de ascenso por antigüedad en los respectivos títulos de los interesados, visadas por el gobernador civil,

citando esta Real orden, y que dispongan lo concerniente a la posesión en la fecha marcada por parte de las Juntas locales.

3.º Que los Rectorados expidan títulos administrativos de 1.000 pesetas con derechos limitados a los Maestros procedentes de 625 ascendidos a 1.000 pesetas, los cuales formarán en el Escalafón a continuación de todos los Maestros que hayan ingresado o que ingresen mediante oposición de conformidad a la Orden de 16 de marzo último, *Gaceta* del 20, y al número 4.º de la Real Orden de 24 del mismo mes, *Gaceta* del 29, hasta tanto ganen plaza en oposiciones restringidas, a tenor de lo prevenido en la Orden de esa Dirección General de 25 del repetido mes de marzo, *Gaceta* del 30, que se ratifica en todos sus extremos por la presente Real Orden.

4.º Que los Maestros procedentes de 625 pesetas que pasaron a 1.000 pesetas por antigüedad y que ascendieron a 1.100 en la anterior corrida de escalas por el exceso de vacantes en dicha categoría, figurarán en el Escalafón detrás de los que ahora pasan a 1.100 ingresados por oposición, de acuerdo con la citada Orden de la Dirección General de 16 de marzo, *Gaceta* del 20, mientras subsista la limitación de sus derechos para todos los efectos de la carrera.

5.º Que los jefes de las Secciones den cuenta inmediata de los errores de hecho que observen, y al propio tiempo, en los que afecten a los ascendidos desde 625, anoten las alteraciones a los 30 números siguientes al último Maestro o Maestra del folleto de dicha categoría.

6.º Que los jefes de las Secciones, tan pronto diligencien los títulos de los Maestros ascendidos de sus respectivas provincias, remitan relación nominal de los mismos, expresando la categoría a que hayan pasado y el número del folleto impreso, y cuando se trate de Maestros que no figuren, consignarán todos los datos con arreglo al modelo reglamentario.

7.º Que quedan excluidos de los ascensos todos los Maestros de patronato, incluso aquellos a quienes indebidamente hayan expedido algunos Rectorados títulos administrativos, los cuales títulos tienen desde luego vicio de nulidad, siendo asimismo nulos expedidos a Maestros que desempeñan escuelas de carácter voluntario.

8.º Que asciendan los Maestros de Beneficiencia indicados en esta Real Orden, declarando esa Dirección General las correspondientes diferencias en los títulos administrativos que procede expedirles.

9.º Que la excepción de ascenso establecida respecto de los Maestros de 625 pesetas, a pesar de tener derechos limitados es para la extinción de dicho antiguo sueldo, adjudicándoseles por dicha razón

el 50 por 100 de las vacantes, a saber: 215 resultas, de Maestros, más 805 vacantes de 1.000, suman 1.020, de las cuales 510 se otorgan a la antigüedad y 510 a la oposición en sus dos turnos, o sea 255 plazas al de oposición libre y 255 al de la restringida; 194 resultas de Maestras, más 746 vacantes, hacen un total de 940, concediendo 470 a la antigüedad y 470 a la oposición en sus dos aspectos, es decir, 235 a la oposición libre y 235 a la restringida, reservando para en su día hacer la distribución conveniente entre los Rectorados del número de plazas para cada sexo.

En el turno libre se adjudicarán escuelas correspondientes a las plazas de 1.000 pesetas; si no hubiera bastantes de estas escuelas se adjudicarán sueldos de 1.000 y escuelas vacantes de 625, y a faltas de éstas, con el sueldo de 1.000 se cubrirán vacantes de 500 pesetas; y

10. Que se tenga en cuenta que las resultas de los ascensos a 1.100 pesetas responde a las plazas que han de cubrirse mediante oposición, ya que todos los que ascienden a 1.000 cubren desde luego las vacantes de sueldo señaladas.—*Bergamín*.—Señor Director general de Primera Enseñanza».

(*Gaceta*) 7 de junio).

* * *

Orden sobre anuncios y provisión de escuelas en los Maestros interinos con derecho a ser nombrados en propiedad:

«A los fines de la adjudicación por concurso de las plazas sobrantes de la antigua categoría de 500 pesetas a los Maestros interinos que figuren en las relaciones definitivas y órdenes complementarias ascendidos a propietarios, y para evitar las desigualdades que pudieran producirse, así como también el caso de quedar sin escuela cualquiera de los nombrados,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Encarecer a los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos para aminorar los perjuicios que se irrogan a los propietarios recientemente nombrados.

2.º Que el plazo de diez días señalado para solicitar los interesados se cuente en los diez distritos universitarios desde el día siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de la convocatoria del Rectorado, el cual citará la presente orden para recordar el comienzo de dicho plazo en todos los repetidos distritos.

3.º Los concursantes pueden acudir a uno o a varios Rectorados,

cursando directamente sus instancias, consignando el orden riguroso de preferencia de vacantes en cada Rectorado, sin referirse para nada a las que soliciten en el otro o en los otros distritos, y sin que estén autorizados para establecer condiciones en ningún caso, ya que la petición condicional complica el proceso del concurso y suele redundar en perjuicio de tercero.

Las vacantes se escribirán en el margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad en que radique la escuela, y a continuación, en la misma línea, la provincia a que pertenezca dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes se consignará el número que tenga en la relación el concursante y la fecha de la *Gaceta* que inserte la relación o la orden complementaria de nombramiento.

4.º La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.º Si un concursante fuera propuesto para varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas (debiendo coincidir éstas en todos los Rectorados), participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, para que éste adjudique la plaza al concursante más antiguo que la haya consignado en el orden de preferencia, siempre que no figure ya en la propuesta y a los efectos del número 2 de la orden de 16 de marzo último, *Gaceta* del 20.

6.º La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del pase a propietarios, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a esta Dirección General el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso dentro los cinco días indicados en el párrafo 4.º del derecho de elección.

7.º El plazo para resolver los concursos todos los Rectorados, a contar de la fecha uniforme señalada en el número 2 de esta orden, será de diez días, y en el mismo tiempo serán resueltas todas las incidencias a que se refiere el número 4.—*Bullón*.—Señores Rectores de las Universidades del Reino.»

(*Gaceta* 8 junio.)

* * *

Real Orden disponiendo que al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el interino más antiguo:

«Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de consulta elevada a esa Dirección General por el jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, acerca de si al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el Maestro interino más antiguo o el más moderno, el Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«El jefe de la Sección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona eleva una consulta a la Dirección General acerca de si al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el Maestro interino más antiguo o el más moderno.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que les parece equitativo que cese el más antiguo en la localidad de que se trate, para evitar de que resulten siempre perjudicados los modernos, pero que habiendo de tener carácter general la solución que se adopte, debía oirse previamente a este Consejo:

»Considerando que de cesar el maestro interino más moderno siempre pudiera darse el caso de que algunas escuelas estuvieran servidas interinamente por tiempo indefinido, lo que redundaría en perjuicio de la enseñanza.

»El Consejo opina que procede contestar la consulta en el sentido de que al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el interino más antiguo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—*Bergamín*. Señor Director general de Primera Enseñanza.»

B. O. del M. de I. P. de 1.º mayo.

CRÓNICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio.

Convocatoria para la elección de Junta directiva.

En cumplimiento del art. 14 del reglamento vigente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, la Comisión permanente convoca a las Asociaciones adheridas para que elijan los vocales de la Junta directiva de la Asociación, en la forma y condiciones siguientes:

1.^a Cada provincia eligirá un vocal, que ha de ser maestro en activo de Escuela Nacional, con residencia oficial en la provincia respectiva.

2.^a Las asociaciones de partido efectuarán la elección en el día del mes de julio que crean más conveniente, votando de palabra o por papeleta los socios presentes, y pudiendo hacerlo por oficio los ausentes.

3.^a La Junta directiva de cada Asociación verificará el escrutinio, del cual expedirá el secretario una certificación, que visará y remitirá el presidente al de la Asociación provincial si estuviese constituida, y si no al de la Comisión permanente de la Asociación Nacional.

4.^a La Junta directiva de la Asociación provincial, o en su caso, la Permanente, hará el escrutinio de la elección en la provincia, y remitirá a esta Comisión permanente certificación del acta, en lo que afecta a la elección de que se habla, cuidando de indicar con claridad los votos emitidos por cada una de las Asociaciones de partido.

5.^a Donde sólo haya Asociación provincial será considerada, para estos efectos, como una de partido. Las Federaciones gozarán, para la elección de vocal o vocales que les corresponda, de la facultad que les confiere el reglamento.

6.^a La Comisión permanente sólo computará como válidos los votos de las Asociaciones que en fin de julio del presente año tengan abonadas las cuotas anuales de sus socios por Nacional, *incluso las del corriente año 1914*, y en número que no exceda al de cuotas satisfechas.

Con el fin de que no haya lugar a dudas sobre los extremos que se han de hacer constar en las certificaciones de las actas de escrutinio que las Asociaciones de partido han de remitir a la provincia respectiva, téngase presente que en dichas certificaciones se debe hacer constar el número de votos que haya obtenido *cada candidato*, y que las provinciales certificarán del resumen de los escrutinios parciales, con los cuales documentos a la vista la Comisión permanente proclamará al candidato que haya obtenido mayor número de sufragios en cada provincia.

La Permanente hace un llamamiento al entusiasmo societario de los adheridos para que no hagan dejación de su derecho, a fin de conseguirse con la intervención de todos, o de la inmensa mayoría, que la Junta directiva sea la genuina representación de los asociados y le acompañe la mayor suma posible de fuerza moral en sus acuerdos y gestiones por la clase que representa.

Madrid, 1.º de junio de 1914.—El presidente, JUAN B. AZNAR.—El

tesorero, J. RODRIGO MARTÍNEZ.—Vocales: ROMÁN CRESPO y BENITO LÓPEZ.—GREGORIO CARANDELL, Secretario.

* * *

En el mes anterior y con destino al maestro ciego de Terrazos, el Sr. Santaló recaudó las cantidades siguientes, que han sido remitidas a su destino:

María Bosom	0'50 pesetas
Ricardo Rius	0'50 »
Angela Barberá	0'50 »
Trinidad Valls	0'50 »
Cipriano Moner	0'50 »
Isidro Coll	0'50 »
Mercedes Bosom	0'50 »
Pedro Seró	0'50 »
Emilio Isern	0'50 »
Pedro Badía	0'50 »
Salvador Sindreu	0'50 »
José Sanmartín	0'50 »
Andrés Xandri	0'50 »
Rosa Xandri	0'50 »
José Baró	1 »
Agustín Llorens	1 »
Total	<hr/> 9 pesetas.

* * *

Ha solicitado el ingreso en la Sección de Socorros Mutuos, don Juan Salamero Amat.

* * *

Recordamos a nuestros lectores que el plazo para ingresar a la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional, con la cuota de ingreso antigua, es decir, 1 peseta hasta los 30 años; 2 hasta los 45; 5 hasta los 55; 10 hasta los 60 y 20 hasta los 65, termina el día 30 del actual mes de junio.

En el número de 27 de mayo publicamos el formulario de solicitud de ingreso.

* * *

Todavía no se han recibido en esta provincia los libramientos de material.

* * *

Las Asociaciones de Gerona, Santa Coloma y La Bisbal han satisfecho a la Nacional las cuotas anuales de 1914, a razón de 1'5 peseta por socio.

* * *

Ha llegado a Gerona D. Francisco Romero Carrasco, Profesor numerario de Ciencias de esta Escuela Normal Superior, quien ha tomado inmediatamente posesión de su cargo.

Sea bienvenido.

* * *

Asociación nacional del Magisterio primario

La Comisión permanente de esta Asociación visitó ultimamente en su despacho a los señores ministro de Instrucción pública y director general de Primera enseñanza con objeto de informarles de que las Diputaciones vascas aspiran a modificar el Convenio llevado a cabo entre aquellos organismos y el Gobierno con fecha 26 de Junio de 1912, fundándose en que a Navarra se le han otorgado recientemente concesiones que resultan ventajosas, comparadas con las que se concedieron a las Vascongadas.

Los Sres Bergamín y Bullón dieron a la Comisión permanente toda clase de seguridades de que no se alterará lo actualmente estatuido para la escuela y los maestros de las provincias mencionadas.

Con este motivo, los representantes de la Nacional del Magisterio agradecieron a los señores ministro y director general sus ofrecimientos, por los cuales cesará la justificada alarma que se había apoderado de los referidos maestros vascos y desaparecerán los temores de que sufra menoscabo el prestigio y la supremacía de la escuela nacional.

* * *

Jóvenes aprovechados.—El antiguo alumno de los estudios del Magisterio de este Instituto, D. Jesús Sanz y Poch, ha obtenido el número 1, con Matrícula de honor en todas las asignaturas, en los exámenes ordinarios del primer Curso Superior verificados en la Escuela Normal de Barcelona.

Enhorabuena.

También merecen nuestros plácemes, los dos hijos de la señora Maestra Nacional de Perelada, D.^a Teresa Llaty de Calvet. El mayor, José, acaba de obtener en la Universidad de Barcelona, la nota de Sobresaliente, con Matrícula de honor, en las tres asignaturas que integran el primer Curso de Medicina. El segundo, Francisco, ha obte-

nido en el Instituto de Figueras la nota de sobresaliente en todas las asignaturas del tercer curso del bachillerato, y con Matrícula de honor, las de Geometría e Historia de España.

Felicitemos a los dos estudiosos jóvenes, a sus distinguidos padres y al Profesor de aquéllos Sr. Constantí, Maestro Nacional de Perelada.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

Se remite a la Dirección General la relación de las cantidades que por material diurno y nocturno se consignaron en 1913 comparada con las que se consignan en 1914.

—El Alcaide de Rabós de Ampurdá confirma que la defunción del maestro don Narciso Subils ocurrió en 11 de mayo de 1914.

—La Junta Central dice que antes de resolver el expediente de don Jaime Comas precisa justificar el ingreso de descuentos que sufrió durante el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza.

—Don Ramón Casadesús acompaña una instancia para su curso a la Dirección General pidiendo ser incluido en la relación definitiva de Maestros interinos para pasar a propietarios.

—El Alcalde de S. Salvador de Viaña propone padres y madres de familia para vocales de la Junta local.

—La Sección administrativa de Barcelona remite un oficio para ser entregado al maestro de Pontós don Pantaleón Patiño.

—El Alcalde de San Cristóbal de Tosas remite propuesta presentada por el Regidor del pueblo de Fornells para nombrar Junta administrativa para realizar las obras de construcción de casa-escuela en el indicado pueblo.

—Don Sebastián Bojue de San Cristóbal de Tosas propone Junta administrativa para realizar las obras de construcción de la escuela en el pueblo de Fornells de los fondos de la subasta de los pinos del monte «Bosch-vedat».

—La Junta Central dice que se consignaron 920 pesetas de doña Antonia Riera maestra jubilada de la provincia de Baleares con cargo a los fondos que se consiguen en esta provincia de Gerona.

CARLOS RAMOLA.

Preparación para las asignaturas de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros.

Ronda de Fernando Puig, 9, 3.º, 2.ª ~~~~~ GERONA.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.